

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, RELATIVO AL INFORME DE ACTIVIDADES DEL OTORGAMIENTO DE INCENTIVOS 2025, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO VALORADO 2024 AL PERSONAL DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DE ESTE ORGANISMO ELECTORAL

GLOSARIO

Código	Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla.
Comisión Permanente	Comisión Permanente de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa del Instituto Electoral del Estado.
Consejo General	Consejo General del Instituto Electoral del Estado.
Constitución Federal	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Constitución Local	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla.
DESPEN	Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral.
Dictámenes	Dictámenes para el otorgamiento de incentivos 2025 correspondientes al ejercicio valorado 2024 a personal del Servicio Profesional Electoral Nacional.
Estatuto	Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa.
Informe	Informe de actividades del otorgamiento de incentivos 2025 correspondientes al ejercicio valorado 2024 al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral del Estado.




INE	Instituto Nacional Electoral.
Instituto	Instituto Electoral del Estado.
LGIFE	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
Lineamientos	Lineamientos para el otorgamiento de incentivos al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional en el Sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales.
OPLE	Organismo(s) Público(s) Local(es) Electoral (es).
SPEN	Servicio Profesional Electoral Nacional.
Unidad de Formación	Unidad de Formación y Desarrollo del Instituto Electoral del Estado.

ANTECEDENTES

- I. El diez de febrero de dos mil catorce, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Federal, en materia político-electoral en la que se ordenó, la creación del SPEN, integrado por personas funcionarias públicas de los órganos ejecutivos y técnicos del INE y de los OPLE de las Entidades Federativas.

Cabe referir que, dicha reforma, refrendó que tanto a nivel federal como a nivel local, es imperativo mantener integrado en un SPEN, un cuerpo de personas servidoras públicas que, con base en el mérito y la igualdad de oportunidades, entre otros principios, desempeñen con imparcialidad y profesionalismo, el conjunto de actividades que requiere la organización y el arbitraje de las contiendas electorales que se desarrollan en nuestro país, con mecanismos debidamente regulados a través de un Estatuto.

- II. El veintitrés de mayo de dos mil catorce, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se expidió la LGIFE, dicha ley contempla que, para el desempeño de sus actividades, el INE y los OPLE contarán con un cuerpo de servidores públicos en sus Órganos Ejecutivos y Técnicos, integrados en un SPEN que se regirá por el Estatuto que al efecto apruebe el Consejo General del INE; estableciendo asimismo que, dicho SPEN, tendrá dos sistemas, uno para el INE y otro para los OPLE, contando con sus respectivos mecanismos de selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, rotación, permanencia y disciplina.

- III. El treinta de octubre de dos mil quince, en sesión extraordinaria del Consejo General del INE, aprobó el Acuerdo número INE/CG909/2015, a través del cual, emitió el otrora Estatuto, mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el quince de enero de dos mil dieciséis, entrando en vigor el dieciocho de enero del citado año.
- IV. El treinta y uno de mayo de dos mil dieciséis, el Consejo General a través del Acuerdo CG/AC-066/16, designó a la Unidad de Formación como Órgano de Enlace a cargo de la atención de los asuntos del SPEN.
- V. El ocho de julio de dos mil veinte, el Consejo General del INE, mediante Acuerdo INE/CG162/2020, aprobó la reforma al Estatuto, que abrogó al otrora Estatuto del SPEN y del personal de la Rama Administrativa.
- VI. El diecinueve de marzo de dos mil veintiuno, la Junta General Ejecutiva del INE, mediante el Acuerdo INE/JGE53/2021, aprobó los Lineamientos, mismos que tienen por objeto, entre otros, determinar los criterios y normas generales para verificar el cumplimiento de los requisitos que debe reunir el personal del SPEN del sistema OPLE, para obtener incentivos.
- VII. La Comisión Permanente en sesión ordinaria de fecha veintiséis de agosto de dos mil veintiuno, mediante Acuerdo identificado con la clave alfanumérica 02/CPSSPENPRA/260821, dio por visto el Programa de Incentivos para el personal del SPEN de este Organismo Electoral.
- VIII. En sesión ordinaria de fecha treinta de septiembre de dos mil veintiuno, el Consejo General a través del Acuerdo con clave CG/AC-136/2021, aprobó el Programa de Incentivos para el Personal del SPEN de este Organismo Electoral.
- IX. En sesión ordinaria celebrada el veinticinco de enero de dos mil veintidós, el Consejo General del INE reformó y adicionó mediante el Acuerdo INE/CG23/2022, diversas disposiciones del Estatuto.
- X. Mediante Acuerdo CG/AC-0080/2023 de fecha veintinueve de diciembre de dos mil veintitrés, el Consejo General aprobó la reforma al Reglamento de Sesiones de los Consejos Electorales del Instituto, a través del cual, entre otras modificaciones, en su artículo 38 se determinó lo siguiente:

“Con el fin de aprovechar las Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC) para el desarrollo de las actividades a que se refiere el presente Reglamento, las sesiones del Consejo General, se podrán realizar de manera virtual, así como de forma híbrida.

Para tal efecto, la Presidencia del Consejo General determinará lo conducente, debiendo informar al respecto a las y los integrantes del mismo en la convocatoria a la sesión correspondiente.”

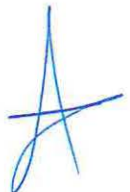
- XI.** El veintisiete de febrero de dos mil veinticinco, el Consejo General en sesión ordinaria, aprobó a través del Acuerdo CG/AC-0033/2025, el Dictamen General de Resultados de la Evaluación del Desempeño del Personal del SPEN adscritos a este Organismo, correspondiente al periodo septiembre de dos mil veintitrés a agosto de dos mil veinticuatro.
- XII.** El treinta de junio del año en curso, la Unidad de Formación, a través del Memorándum número IEE/UFD-647/2025, solicitó a la Contraloría Interna del Instituto, le informara si durante el ejercicio dos mil veinticuatro y a la fecha en que se emitiera la respuesta correspondiente, el personal del SPEN del Instituto, se encuentra en algún procedimiento de Responsabilidad Administrativa, o si existe algún instrumento de queja o denuncia en contra de algún miembro del SPEN.
- XIII.** En misma fecha, la Unidad de Formación, a través del Memorándum número IEE/UFD-648/2025, solicitó a la Dirección Jurídica del Instituto, le informara si durante el ejercicio dos mil veinticuatro y a la fecha en que se emitiera la respuesta correspondiente, el personal del SPEN del Instituto, se encontraba en algún procedimiento laboral sancionador y, de ser el caso, si fue sancionado con una falta calificada como grave o muy grave, o si existía algún instrumento de queja o denuncia en contra del personal del SPEN.
- XIV.** La Secretaría Ejecutiva del Instituto, a través de la Circular IEE/SE-0079/2025, de fecha treinta de junio del presente año, solicitó al personal del SPEN del Instituto que informaran, a más tardar a las quince horas del día tres de julio del presente, si durante el ejercicio dos mil veinticuatro, concluyeron algún programa de estudios de nivel licenciatura, especialidad, maestría o doctorado.
- XV.** En atención a lo solicitado en el numeral XIII, el primero de julio del presente año, mediante Memorándum IEE/DJ-1282/2025, la Dirección Jurídica del Instituto, informó a la Unidad de Formación que durante el ejercicio dos mil veinticuatro y a la fecha, no existe registro de procedimiento laboral sancionador o instrumento de queja, iniciado, en trámite o concluido del que sea parte algún miembro del SPEN de este OPLE.
- XVI.** A través de correo electrónico de fecha primero de julio de dos mil veinticinco, la Subdirección de Titularidad, Promociones e Incentivos de la DESPEN, solicitó la información correspondiente al cálculo de incentivos a personal del SPEN del Instituto.
- XVII.** En atención a lo solicitado en el numeral XII, el diecisiete de julio de la anualidad que transcurre, mediante el Memorándum IEE/COI/359/2025, la Contraloría Interna del Instituto, informó a la Unidad de Formación que durante el ejercicio inmediato anterior y a la fecha, no existe procedimiento alguno o instrumento de queja o denuncia en contra de algún miembro del SPEN de este OPLE, que se califique como grave o no grave.
- XVIII.** Mediante Oficio IEE/SE-1021/2025 de fecha veinticuatro de julio de la anualidad que transcurre, la Secretaría Ejecutiva del Instituto remitió a la Unidad Técnica de

Vinculación con los OPLE del INE, la propuesta de Dictámenes, para que a través de su conducto se hiciera de conocimiento a la DESPEN.

- XIX.** Mediante Oficio número INE/ED/DESPEN/0241/2025 de fecha once de agosto de dos mil veinticinco, el Encargo del Despacho de la Dirección Ejecutiva del SPEN del INE, informó a la Unidad de Formación que la DESPEN otorgó el visto bueno a la versión final de los Dictámenes, con la finalidad de que el Órgano Enlace, los sometiera a consideración y, en su caso, aprobación del Órgano Superior de Dirección, previa autorización de la Comisión Permanente.
- XX.** El veinticinco de agosto de dos mil veinticinco, la Comisión Permanente, a través del Acuerdo identificado como 02/CPSSPENPRA/250825, autorizó los Dictámenes.
- XXI.** En virtud de lo anterior, en cumplimiento al Acuerdo 03/CPSSPENPRA/250825 de la Comisión Permanente, el Consejero Presidente de dicho órgano Auxiliar, mediante el Memorándum IEE/PRE/CPSSPENPRA-60/2025, remitió a la Consejera Presidenta del Instituto, los Dictámenes alusivos, con la finalidad de que fueran sometidos a la consideración y en su caso aprobación de las personas integrantes del Consejo General.
- XXII.** En ese sentido, el veintisiete de agosto del presente año, el Consejo General a través del Acuerdo CG/AC-0056/2025, aprobó los Dictámenes.
- XXIII.** En atención a lo anterior, el veintiocho de agosto de dos mil veinticinco a través del Memorándum IEE/UFD-905/2025, la Unidad de Formación solicitó a la Dirección Administrativa del Instituto, que realizara el pago correspondiente al personal del SPEN acreedor a incentivos, que se describe a continuación:

Nombre	Puesto	Cantidad neta
Araceli Meneses Juárez	Asistencia Técnica de Organización Electoral	\$10,000.00
Joaquín Antonio Rivera Juárez	Jefatura de Departamento de lo Contencioso Electoral	\$10,000.00

- XXIV.** En la misma fecha, mediante los Memorándums IEE/UFD-0906/2025 e IEE/UFD-0907/2025 la Unidad de Formación hizo del conocimiento de la C. Araceli Meneses Juárez y del C. Joaquín Antonio Rivera Juárez, el Acuerdo CG/AC-0056/2025, a su vez les informó que dicha Unidad solicitó el apoyo de la Dirección Administrativa del Instituto, para que les realizara el pago correspondiente, por concepto de incentivos.
- XXV.** Asimismo, en la fecha en comento, la Unidad de Formación, mediante Oficio IEE/UFD-023/2025 hizo de conocimiento de la Dirección Ejecutiva del SPEN, tanto la autorización de los Dictámenes por parte de la Comisión Permanente, como la aprobación del Acuerdo CG/AC-0056/2024 por parte del Consejo General.
- XXVI.** En virtud de lo que precede, a través del Memorándum IEE/DA-0935/2025 de fecha dos de septiembre de dos mil veinticinco, el Encargado de Despacho de la Dirección




Administrativa del Instituto, informó a la Unidad de Formación que se efectuó la dispersión a través de Banca en Línea a los números de cuenta a favor de los CC. Araceli Meneses Juárez y Joaquín Antonio Rivera Juárez por concepto de estímulo del SPEN referente al otorgamiento de incentivos 2025, correspondiente al ejercicio valorado 2024.

- XXVII.** En sesión extraordinaria de fecha treinta y uno de octubre de dos mil veinticinco, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral mediante el Acuerdo INE/CG1162/2025 designó a la Ciudadana Christian Mariana Ceballos Garduño como Consejera Electoral y al Ciudadano Héctor Tello Hernández como Consejero Electoral del Instituto.
- XXVIII.** En sesión especial del Consejo General de fecha tres de noviembre del presente año, la Consejera Electoral Christian Mariana Ceballos Garduño y el Consejero Electoral Héctor Tello Hernández, rindieron la protesta legal correspondiente.
- XXIX.** El veintiuno de noviembre del presente año, el Consejo General aprobó el Acuerdo CG/AC-0068/2025 a través del cual se integraron las Comisiones Permanentes y el Comité de Transparencia de este Organismo Electoral.
- XXX.** En la misma fecha, la Unidad de Formación a través de correo electrónico, envió a la Comisión Permanente, el Informe.
- XXXI.** En sesión extraordinaria celebrada el veinticuatro de noviembre del presente año, la Comisión Permanente, mediante el Acuerdo 03/CPSSPENPRA/241125 designó al Consejero Electoral Héctor Tello Hernández como Presidente de dicho Órgano Auxiliar; asimismo, a través del Acuerdo identificado como 05/CPSSPENPRA/241125, aprobó dar por visto el Informe.
- XXXII.** En cumplimiento al Acuerdo 06/CPSSPENPRA/241125 de la Comisión Permanente, el Consejero Electoral Presidente de dicho Órgano Auxiliar, mediante el Memorándum IEE/PRE/CPSSPENPRA-002/2025, remitió a la Consejera Presidenta del Instituto, el Informe, con la finalidad de que fuera sometido a la consideración y, en su caso aprobación de las personas integrantes del Consejo General.

En ese sentido, la Consejera Presidenta del Instituto remitió al Secretario Ejecutivo el informe señalado, con la finalidad de someterlo a la consideración del Órgano Superior de Dirección. A su vez, dicho funcionario remitió a la Dirección Técnica del Secretariado del Instituto, lo referido con anterioridad a través del Memorándum IEE/SE-2817/2025 para los efectos conducentes.

- XXXIII.** La Dirección Técnica del Secretariado del Instituto, por instrucciones del Secretario Ejecutivo, en fecha quince de diciembre del año que transcurre, remitió vía correo electrónico, a las personas integrantes del Consejo General, para su análisis y posterior discusión, el presente Acuerdo.

- XXXIV. Durante el desarrollo de la mesa de trabajo de las personas integrantes del Consejo General, llevada a cabo de manera virtual el día en que se actúa, las y los asistentes a la misma, discutieron el presente documento.

CONSIDERANDOS

1. DEL INSTITUTO Y ATRIBUCIONES DEL CONSEJO GENERAL

El artículo 98 numeral 1 de la LGIPE, establece que los OPLE están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios, gozando de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, de conformidad con lo previsto en la Constitución Federal, la Ley en cita, así como la constitución y leyes locales, rigiéndose por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

El artículo 3 fracción II de la Constitución Local, precisa que el Instituto es el OPLE, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, gozará de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, de carácter permanente, al que se le encomendará la función estatal de organizar las elecciones, estableciendo los principios rectores electorales.

Los artículos 72 y 73 del Código, indican que el Instituto será autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño; y se regirá para su organización, funcionamiento y control por las disposiciones constitucionales y las relativas al ordenamiento citado.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 75 fracción I del Código, es fin del Instituto vigilar en el ámbito electoral el cumplimiento de las disposiciones de la Constitución Local, del Código y demás ordenamientos que garanticen el derecho de organización y participación política de la ciudadanía.

El artículo 79 del Código, establece que el Consejo General es el Órgano Superior de Dirección del Instituto, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de vigilar que los principios rectores del ejercicio de la función electoral, mismos que se realizarán con perspectiva de género.

El artículo 89 fracciones II, XXXVI, LIII y LX del Código, refiere que el Consejo General cuenta, entre otras, con las siguientes atribuciones:

- Vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales relativas, así como las contenidas en el Código;
- En coordinación con el INE instrumentar lo necesario para el funcionamiento del SPEN;
- Dictar los acuerdos necesarios a fin de cumplir las anteriores atribuciones; y
- Las demás que le sean conferidas por el Código y las disposiciones legales aplicables.

2. MARCO NORMATIVO APLICABLE

2.1 CONSTITUCIÓN FEDERAL

El artículo 41 en su Base V, apartado D, dispone que el SPEN comprende la selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, rotación, permanencia y disciplina de los servidores públicos de los Órganos Ejecutivos y Técnicos del INE y de los OPLE de las Entidades Federativas en materia electoral, indicando que el INE regulará la organización y funcionamiento del SPEN.

2.2 LGIPE

De acuerdo con lo que se establece en su artículo 30 numeral 3, el INE y los OPLE contarán con un cuerpo de servidores públicos en sus Órganos Ejecutivos y Técnicos, integrados en un SPEN que se regirá por el Estatuto que al efecto apruebe el Consejo General del INE. El SPEN, tendrá dos sistemas, uno para el INE y otro para los OPLE, que contendrán los respectivos mecanismos de selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, rotación, permanencia y disciplina.

El numeral señalado en el párrafo previo, indica además que, el INE regulará la organización y funcionamiento del SPEN y ejercerá su rectoría; así como la aplicación de los mecanismos a los que se refiere el artículo en cita.

De conformidad con su artículo 201 numerales 1, 3 y 5, para asegurar el desempeño profesional de las actividades del INE y de cada OPLE, por conducto de la DESPEN se regulará la organización y funcionamiento del SPEN; en términos de las normas establecidas por la mencionada Ley y por las del Estatuto, el cual, desarrollará, concretará y reglamentará las bases normativas contenidas en el Título Tercero de la multicitada Ley.

Ahora bien, en su artículo 203 numeral 1 incisos e) y f); dispone que el Estatuto establecerá, entre otras, las normas para:

- La formación y capacitación profesional y los métodos para la evaluación del rendimiento; y
- Los sistemas de ascenso, movimientos y rotación a los cargos o puestos, cambios de adscripción y horarios, así como para la aplicación de sanciones administrativas o remociones. Los ascensos se otorgarán sobre las bases de mérito y rendimiento.

2.3 CÓDIGO

El artículo 176 precisa que, para el desempeño de sus actividades, el Instituto contará con un cuerpo de servidores públicos en sus Órganos Ejecutivos y Técnicos, integrados en un SPEN que se regirá por el Estatuto que al efecto apruebe el INE y que dependerá del mismo.

2.4 ESTATUTO

El artículo 378 del Estatuto, dispone que el SPEN tiene como objeto:

“... ”

- I. Dar cumplimiento a los fines de los OPLE, así como al ejercicio de sus atribuciones, conforme a los principios rectores de la función electoral;*
- II. Impulsar entre sus miembros la lealtad e identidad con los OPLE y sus objetivos institucionales, para el fomento, respeto, protección y garantía de los derechos político-electorales de la ciudadanía, y*
- III. Proveer a los OPLE de personal calificado.*

...”

En el artículo 438, señala que los incentivos son los reconocimientos, beneficios o remuneraciones, individuales o colectivos, que el OPLE podrá otorgar a las personas miembros del SPEN que cumplan los méritos y requisitos establecidos.

Para el otorgamiento de incentivos el artículo 439, establece que estará supeditado al presupuesto disponible y se basará en los principios de méritos y de igualdad de oportunidades. Los incentivos serán independientes de la promoción en rangos, así como de las remuneraciones correspondientes al cargo o puesto que se ocupe.

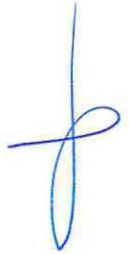
De acuerdo con lo establecido por el artículo 440 del Estatuto, el Órgano Superior de Dirección en cada OPLE, aprobará los tipos de incentivos, sus características, los méritos y requisitos para su obtención, el tipo de reconocimientos, beneficios, remuneraciones, criterios de desempate con perspectiva de igualdad de género, así como los procedimientos correspondientes.

La entrega de incentivos estará condicionada a que la persona miembro del SPEN, se mantenga en el OPLE al momento de su otorgamiento por la Junta Ejecutiva del OPLE o equivalente, o en su defecto, por el Órgano Superior de Dirección.

Por su parte, en el artículo 441 señala que el órgano de enlace de los OPLE determinará el cumplimiento de los requisitos para su otorgamiento y enviará un informe a la DESPEN.

Asimismo, el artículo 493 indica que los OPLE serán responsables de definir y operar los esquemas de incentivos y promociones, debiendo emitir los criterios técnicos para otorgarlos, atendiendo a su presupuesto disponible.

Además, el artículo 494 establece que, los incentivos, ascensos y promociones del personal de la Rama Administrativa se otorgarán de manera objetiva e imparcial, beneficiando al personal con mayores méritos, con base en los resultados obtenidos en la evaluación del desempeño.



2.5 LINEAMIENTOS

De conformidad con lo previsto en el artículo 6, los principios que rigen los procedimientos para otorgar incentivos son:

- I. *Igualdad de oportunidades;*
- II. *Reconocimiento al mérito y a la trayectoria;*
- III. *Proporcionalidad, y*
- IV. *Equidad.*

El artículo 7 establece las políticas y criterios que rigen los procedimientos para otorgar incentivos.


En el artículo 13, se prevé que, corresponderá al Órgano Superior de Dirección conocer y, en su caso, aprobar el o los dictámenes sobre el otorgamiento de incentivos al personal del SPEN del OPLE, en los términos del artículo 7 fracción VII de los Lineamientos, y de igual forma dicha disposición establece que le corresponde al Consejo General conocer y aprobar el informe de otorgamiento de incentivos del ejercicio valorado.

De conformidad con lo establecido en el artículo 16, los incentivos son los reconocimientos, beneficios o retribuciones individuales que el OPLE podrá otorgar al personal del SPEN conforme a lo establecido en el Estatuto, si es que cumplen con los méritos y requisitos establecidos en los Lineamientos y su programa de incentivos.

En términos del artículo 19, las retribuciones son los estímulos de carácter estrictamente económico que el Órgano Superior de Dirección de cada OPLE, previo conocimiento de la DESPEN otorga al personal del SPEN, conforme a la disponibilidad presupuestal.

En el artículo 20, establece que el OPLE deberá entregar a la DESPEN su programa de incentivos para el personal del SPEN; el programa deberá contener, cuando menos, lo siguiente:

- I. *Identificación del OPLE al que corresponda (nombre, siglas y logo);*
- II. *Normativa específica que le es aplicable;*
- III. *Mecanismo por el cual se determinen los recursos económicos o en especie previstos para el otorgamiento de incentivos;*
- IV. *En caso de no contar con disponibilidad presupuestal, las diferentes alternativas que suplan la retribución correspondiente.*
- V. *Nombre o identificación de cada tipo de incentivo y la descripción precisa de en qué consiste;*
- VI. *Los requisitos para el otorgamiento de cada incentivo;*
- VII. *En su caso, criterios de desempate para el otorgamiento del incentivo;*
- VIII. *Los criterios para la determinación de los montos a otorgar, en caso de que no sean montos fijos preestablecidos, y*
- IX. *Las consideraciones de carácter particular adicionales que el OPLE estime necesarias para el otorgamiento de incentivos.*



De acuerdo con lo establecido en el artículo 25, los tipos de incentivos que podrá establecer el programa de cada OPLE, y a los cuales podrán aspirar el personal del SPEN, son los siguientes:

- Por rendimiento;
- Por la obtención de grados académicos; y
- Por excelencia en el desempeño.

Que el artículo 55, establece que el OPLE, dentro del mes siguiente de haber recibido el visto bueno de la DESPEN, deberá aprobar y hacer la entrega respectiva de los incentivos correspondientes al ejercicio valorado.

3. DEL INFORME

Tal y como se mencionó en los antecedentes de este instrumento, el veintisiete de agosto de dos mil veinticinco, el Consejo General a través del Acuerdo identificado con el número CG/AC-0056/2025, aprobó los Dictámenes.

El Órgano de Enlace para llevar a cabo la revisión del personal del SPEN acreedor al otorgamiento de incentivos y en términos de los artículos 7 y 27 de los Lineamientos, efectuó lo descrito a continuación:

- Verificó que el personal del SPEN cumpliera con las políticas, criterios y requisitos establecidos en el referido artículo 7; y
- En apego a lo estipulado en el citado artículo 27 y al Programa de Incentivos, se identificó al personal del SPEN, que se ubica dentro del veinte por ciento de las calificaciones más altas del total del personal del SPEN que fue evaluado, considerando además las ponderaciones siguientes:
 - La **calificación anual de la evaluación del desempeño** del ejercicio valorado, cuya ponderación corresponde al **50%**.
 - La **calificación final promedio** obtenida por el personal del SPEN, en el **periodo o los periodos académicos del programa de formación** cursados en el ejercicio valorado, cuya ponderación es del **35%**; en el caso del personal del Servicio que no le correspondió cursar un programa académico, se tomó en cuenta los resultados alcanzados en el ejercicio valorado inmediato anterior.
 - La **calificación final promedio de las actividades de capacitación obligatorias** realizadas en el ejercicio valorado, con una ponderación del 15%. Si no hubieren cursado actividades de capacitación en el ejercicio valorado, se tomarán en cuenta los resultados alcanzados en el ejercicio valorado inmediato anterior.
 - En el supuesto, del personal del Servicio que no contará con calificación del programa de formación o bien, del mecanismo de capacitación, la calificación con la que sí contaba se ponderó al 50%.



Si el personal del Servicio careciera de dos o más factores a ponderar, no será considerado para el otorgamiento de incentivos.

Derivado de los procedimientos antes descritos, y de los resultados arrojados de las ponderaciones precisadas, finalmente, se validó que no existieran casos de empate.

La Unidad de Formación, verificó que las personas que forman parte del SPEN cumplieran con los procedimientos y criterios para el otorgamiento de incentivos, establecidos en el Estatuto, los Lineamientos y el Programa de Incentivos.

Por ello, la Unidad de Formación remitió a la DESPEN los Dictámenes de la C. Araceli Meneses Juárez, Asistente Técnica de Organización Electoral y del C. Joaquín Antonio Rivera Juárez, Jefe de Departamento de lo Contencioso Electoral, a efecto de que se emitieran las consideraciones oportunas y en su caso, de ser procedente, dicha Dirección Ejecutiva otorgara el visto bueno correspondiente.

En seguimiento a ello, la DESPEN otorgó el visto bueno a la versión final de los Dictámenes en comento remitidos por la Unidad de Formación, validando con ello la información remitida, con relación al personal del SPEN siguiente:

Nombre	Tipo de Incentivo
Araceli Meneses Juárez	Se otorga incentivo por rendimiento
Joaquín Antonio Rivera Juárez	Se otorga incentivo por rendimiento

En ese contexto, este Órgano Colegiado aprobó el otorgamiento de incentivos al personal del SPEN mediante el Acuerdo CG/AC-0056/2025 a su vez, en dicho instrumento facultó a la Dirección Administrativa del Instituto, para que con el apoyo de la Unidad de Formación realizaran el procedimiento para la entrega de incentivos al personal del SPEN acreedor.

En consecuencia, y toda vez que a la fecha se cumplieron con los procedimientos, principios, políticas y criterios para el otorgamiento de incentivos establecidos en el Estatuto, Lineamientos y el Programa de Incentivos, así como también se realizó por parte de este Instituto, el pago de incentivo a la Ciudadana Araceli Meneses Juárez y al Ciudadano Joaquín Antonio Rivera Juárez, pertenecientes al SPEN, este Consejo General, en términos de lo previsto por el artículo 13 inciso d) de los Lineamientos, considera pertinente aprobar el Informe.

Resulta importante señalar que, en el Considerando 5 del Acuerdo CG/AC-0056/2025, se instruyó a la Presidencia del Consejo General para que se hiciera de conocimiento a la Dirección Ejecutiva del SPEN; asimismo, se facultó a la Secretaría Ejecutiva del Instituto, para hacer de conocimiento a la Dirección Administrativa y a la Unidad de Formación, a efecto de realizar el otorgamiento de los incentivos, a las personas Ciudadanas acreedoras a ellos.

Por último, tal como se estableció en los antecedentes de este documento, la Comisión Permanente en sesión extraordinaria celebrada el veinticuatro de noviembre del presente año, aprobó dar por visto el referido Informe, así como someterlo a la consideración del Consejo General.

4. EFECTOS

En virtud de lo argumentado en el presente instrumento, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 89 fracciones II, XXXVI, LIII y LX del Código; este Consejo General estima procedente:

- Aprobar el Informe, de conformidad a lo establecido en los Lineamientos, así como en términos de lo señalado en los Considerandos 2 y 3 de este instrumento. Cabe señalar que, el respectivo Informe, corre agregado como **ANEXO ÚNICO** al presente Acuerdo.

5. COMUNICACIONES

Con fundamento en los artículos 89 fracciones LIII y LX y 91 fracción XXIX del Código, este Consejo General faculta a la Consejera Presidenta de este Instituto, para hacer del conocimiento por el medio que se considere más idóneo y expedito, el contenido del presente Acuerdo:

- a) A la Dirección Ejecutiva del SPEN, para su conocimiento;
- b) A la Unidad Técnica de Vinculación con los OPLE, para su conocimiento; y
- c) Al Consejero Electoral Presidente de la Comisión Permanente, para su conocimiento.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 89 fracciones LIII y LX y 93 fracciones XL y XLVI del Código, este Órgano Central faculta al Secretario Ejecutivo para notificar por los medios que considere pertinentes, el contenido del presente Acuerdo a la Unidad de Formación, para su conocimiento y observancia en el ámbito de su competencia, así como en su calidad de Órgano Enlace.

Por lo anteriormente expuesto y en ejercicio de la facultad establecida por el artículo 89 fracción LIII del Código, el Consejo General tiene a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. El Consejo General del Instituto Electoral del Estado es competente para conocer y pronunciarse sobre el presente asunto en los términos aducidos en los Considerandos 1 y 2 de este Acuerdo.

SEGUNDO. Este Órgano Superior de Dirección aprueba el Informe de actividades del otorgamiento de incentivos 2025 correspondientes al ejercicio valorado 2024 al personal

del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral del Estado, conforme a lo establecido en los Considerandos 3 y 4 de este Acuerdo.

TERCERO. El Consejo General del Instituto Electoral del Estado faculta a la Consejera Presidenta y al Secretario Ejecutivo de este Organismo, para hacer las notificaciones narradas en el Considerando 5 del presente Acuerdo.

CUARTO. El presente instrumento entrará en vigor a partir de su aprobación.

QUINTO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, mediante el formato que para tal efecto se aprobó mediante instrumento CG/AC-004/14.

Este Acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos de las personas integrantes del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, en la sesión ordinaria de fecha diecisiete de diciembre de dos mil veinticinco.

CONSEJERA PRESIDENTA



C. BLANCA YASSAHARA CRUZ GARCÍA

SECRETARIO EJECUTIVO



C. JORGE ORTEGA PINEDA



**INFORME DE ACTIVIDADES DEL OTORGAMIENTO DE
INCENTIVOS 2025 CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO
VALORADO 2024 AL PERSONAL DEL SERVICIO
PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL INSTITUTO
ELECTORAL DEL ESTADO.**

Puebla, Puebla, noviembre 2025



Índice

Acrónimos y abreviaturas3

Marco normativo.....4

I. Introducción5

II. Tipos de Incentivos8

II.1 Del Incentivo por Rendimiento8

 II.1.1 Identificación del personal del SPEN Acreedor a Incentivo9

II.2 Del Incentivo por obtención de Grados Académicos.10

 II.2.1 Identificación del personal del SPEN Acreedor a Incentivo10

II.3 Del Incentivo por Excelencia en el Desempeño11

 II.3.1 Identificación del personal del SPEN Acreedor a Incentivo11

III. Aprobación de los Dictámenes para el otorgamiento de incentivos11

IV. Entrega de Incentivos12

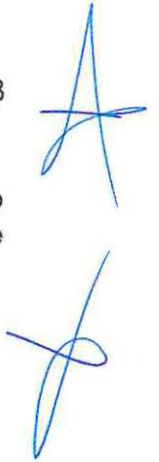
Acrónimos y abreviaturas

Código	Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla.
Comisión	Comisión Permanente de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa del Instituto Electoral del Estado.
Consejo General	Consejo General del Instituto Electoral del Estado.
DESPEN	Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral.
Dictamen Anual	Dictamen para el otorgamiento de incentivos 2025 correspondientes al ejercicio valorado 2024 a personal del Servicio Profesional Electoral Nacional.
Estatuto	Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa.
Instituto	Instituto Electoral del Estado.
INE	Instituto Nacional Electoral.
Lineamientos	Lineamientos para el otorgamiento de incentivos al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional en el sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales.
OPL u OPLE	Organismo(s) Público(s) Local(es) Electoral(es).
Programa de Incentivos	Programa de Incentivos para el personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral del Estado.
SPEN	Servicio Profesional Electoral Nacional.
Unidad de Formación	Unidad de Formación y Desarrollo del Instituto Electoral del Estado.



Marco normativo

- Artículos 438, 439, 440, 441 y 493 del Estatuto.
- Artículos 6, 7, 12 incisos f) y g), 13 inciso d), 14 inciso d), 15 inciso k), 16, 17, 18 y 19 de los Lineamientos.
- Programa de Incentivos aprobado por las y los integrantes del Consejo General, mediante Acuerdo CG/AC-136/2021 de fecha 30 de septiembre de 2021.



I. Introducción

El artículo 438 del Estatuto, establece que los Incentivos son los reconocimientos, beneficios o retribuciones, individuales o colectivos, que los OPLE podrán otorgar a las y los miembros del Servicio que cumplan con los requisitos contenidos en dicho ordenamiento y, de conformidad con los Lineamientos.


En ese sentido, a continuación, se detalla el articulado de los Lineamientos que se aplicó al procedimiento para el otorgamiento de incentivos, así como lo referente al contenido del Programa de Incentivos.

Según lo previsto en el artículo 6 de los Lineamientos, los principios que rigen los procedimientos para otorgar incentivos son los siguientes:

- I. Igualdad de oportunidades;
- II. Reconocimiento al mérito y a la trayectoria;
- III. Proporcionalidad, y
- IV. Equidad.

De conformidad con el artículo 7 de los Lineamientos, las políticas y criterios que rigen los procedimientos para otorgar incentivos son los siguientes:

- I. Podrá ser elegible para el otorgamiento de cada tipo de incentivos el personal del Servicio que haya sido evaluado en el ejercicio valorable bajo los criterios establecidos en los presentes lineamientos y en el programa de incentivos que elabore y apruebe cada uno de los OPLE;
- II. La determinación del monto, tipo y cantidad de incentivos estarán supeditados a la disponibilidad presupuestal de cada OPLE en el ejercicio de otorgamiento;
- III. Las retribuciones con carácter de incentivo que reciba el personal del Servicio por un ejercicio valorado no podrán ser superiores al equivalente a dos veces su sueldo mensual bruto, conforme al tabulador del OPLE respectivo;
- IV. No se otorgará incentivo al personal del Servicio que sea sancionado, en términos del artículo 474 del Estatuto, con una falta calificada como grave o muy grave durante el ejercicio valorable;
- V. Tratándose del personal del Servicio sujeto a un procedimiento laboral sancionador o administrativo durante el ejercicio valorable, la entrega del incentivo estará condicionada a que la resolución definitiva sea absoluta que la falta no sea calificada como grave o muy grave;
- VI. No se otorgará incentivo al personal del Servicio que repruebe alguno de los periodos académicos o módulos del programa de formación o, en su



caso, las actividades de capacitación obligatorias durante el ejercicio valorado;

- VII. De acuerdo con la previsión presupuestal, el Órgano Superior de Dirección, a propuesta del Órgano de Enlace y previo conocimiento de la Comisión de Seguimiento, aprobará tanto la entrega de incentivos correspondientes a un ejercicio valorable, como la que derive, en su caso, de la reposición en la evaluación del desempeño o de resolución absoluta.
- VIII. La transparencia y la máxima publicidad orientarán los procedimientos para el otorgamiento de incentivos; y
- IX. Los incentivos serán independientes de las promociones en rango, así como de las remuneraciones correspondientes al cargo o puesto que ocupe el personal del Servicio de cada OPLE.

El artículo 13 de los Lineamientos prevé que Corresponderá al Órgano Superior de Dirección, conocer y, en su caso, aprobar el o los dictámenes sobre el otorgamiento de incentivos al personal del Servicio del OPLE.

De conformidad con el artículo 16 de los Lineamientos, los incentivos son los reconocimientos, beneficios o retribuciones individuales que el OPLE podrá otorgar al personal del Servicio conforme a lo establecido en el Estatuto, si es que cumplen con los méritos y requisitos establecidos en estos lineamientos y su programa de incentivos.

En términos del artículo 19 de los Lineamientos, las retribuciones son los estímulos de carácter estrictamente económico que el Órgano Superior de Dirección de cada OPLE, previo conocimiento de la DESPEN otorga al personal del Servicio, conforme a la disponibilidad presupuestal.

El artículo 20 de los Lineamientos establece, El OPLE deberá entregar a la DESPEN su programa de incentivos para el personal del Servicio. El programa deberá contener, cuando menos, lo siguiente:

- I. Identificación del OPLE al que corresponda (nombre, siglas y logo);
- II. Normativa específica que le es aplicable;
- III. Mecanismo por el cual se determinen los recursos económicos o en especie previstos para el otorgamiento de incentivos;
- IV. En caso de no contar con disponibilidad presupuestal, las diferentes alternativas que suplan la retribución correspondiente.
- V. Nombre o identificación de cada tipo de incentivo y la descripción precisa de en qué consiste;
- VI. Los requisitos para el otorgamiento de cada incentivo;
- VII. En su caso, criterios de desempate para el otorgamiento del incentivo;
- VIII. Los criterios para la determinación de los montos a otorgar, en caso de que, no sean montos fijos preestablecidos, y

IX. Las consideraciones de carácter particular adicionales que el OPLE estime necesarias para el otorgamiento de incentivos.

De acuerdo a lo establecido por el artículo 25 de los Lineamientos, los tipos de incentivos que podrá establecer el programa de cada OPLE, y a los cuales podrán aspirar el personal del Servicio, son los siguientes:

- Por rendimiento
- Por la obtención de grados académicos
- Por excelencia en el desempeño

Programa de Incentivos

Recursos Económicos o en Especie Previstos para el Otorgamiento de Incentivos

Nombre del Incentivo	Criterio	Tipo de Incentivo	Recurso Económico o en Especie
Rendimiento	Encontrarse dentro del 20% de las calificaciones más altas del total del personal del Servicio que haya sido evaluado, resultado de la ponderación establecida en el artículo 27 de los Lineamientos.	Retribución	\$10,000.00 netos por personal del Servicio
Obtención de Grados Académicos	Obtener el grado académico durante el ejercicio valorado	Beneficio	5 días de descanso por personal del Servicio
Excelencia en el Desempeño	Mayor calificación en la evaluación trianual del desempeño de la totalidad del personal del Servicio	Retribución	\$5,000.00 netos al personal del Servicio

II. Tipos de Incentivos

II.1 Del Incentivo por Rendimiento

Disposición Normativa Aplicable.

Conforme a lo establecido en el artículo 26 de los Lineamientos, el incentivo por rendimiento es el estímulo al cual podrá aspirar el personal del Servicio que cumpla con los requisitos establecidos en los Lineamientos y que tiene el propósito de reconocer los méritos registrados en el desempeño de sus funciones durante el ejercicio valorado.

Del personal del SPEN acreedor.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 27 de los Lineamientos, el OPLE tendrá que indicar en su programa que, para efectos de este incentivo, seleccionará como máximo, hasta el 20% del personal del Servicio que haya sido evaluado y obtenido las mejores calificaciones, ya sea considerando como base la totalidad de miembros del Servicio evaluados, o de acuerdo con los niveles establecidos en el Catálogo de Cargos y Puestos.

El personal del Servicio deberá tener las más altas calificaciones, de 0 a 10, considerando la ponderación de los siguientes factores:

- I. La **calificación anual** de la evaluación del desempeño del ejercicio valorado, que tendrá una **ponderación del 50%**.
- II. La calificación final promedio que obtenga el personal del Servicio en el **periodo o los periodos académicos del programa de formación cursados** en el ejercicio valorado, que tendrá una **ponderación del 35%**. Si al personal del Servicio no le correspondiera cursar periodo académico en el ejercicio valorado, se tomarán en cuenta los resultados alcanzados en el ejercicio valorado inmediato anterior.
- III. La calificación final promedio de las **actividades de capacitación obligatorias** realizadas en el ejercicio valorado, que tendrá una **ponderación del 15%**. Si no se hubieran cursado actividades de capacitación en el ejercicio valorado, se tomarán en cuenta los resultados alcanzados en el ejercicio valorado inmediato anterior.
- IV. En el supuesto de que el personal del Servicio **no cuente con calificación del programa de formación o bien, del mecanismo de**



capacitación, la calificación con la que sí cuente será ponderada al 50%. Si el personal del Servicio careciera de dos o más factores a ponderar, no será considerado para el otorgamiento de incentivos.

El artículo 36 de los Lineamientos menciona que el personal del Servicio que sea acreedor al incentivo por rendimiento podrá recibir una retribución, cuya determinación del monto será establecida por el OPLE en el programa de incentivos, atendiendo siempre a la disponibilidad presupuestal.

II.1.1 Identificación del personal del SPEN Acreedor a Incentivo

En sesión ordinaria del Consejo General, de fecha 27 de febrero de 2025, a través del Acuerdo CG/AC-0033/2025, aprobó el Dictamen General de Resultados de la Evaluación del Desempeño del personal del SPEN adscrito a este Organismo Electoral, del periodo de septiembre de 2023 a agosto de 2024.

En ese contexto, para la identificación del personal del SPEN acreedor a incentivos, de conformidad con lo establecido en el artículo 27 de los Lineamientos, para el caso de la calificación final del periodo o los periodos académicos del programa de formación cursados, y al no haber cursado periodos formativos durante el ejercicio 2024, se tomó en consideración la calificación obtenida durante el periodo formativo 2023/1 del Programa de Formación y Desarrollo Profesional Electoral, la cual se envió a este OPLE mediante oficio INE/DESPEN/DPR/196/2024 de fecha 26 de marzo de 2024, firmado por la Mtra. Elsa Estelvina Sánchez Díaz, Directora de Profesionalización de la DESPEN.

Asimismo, para el caso de la calificación final promedio de las actividades de capacitación obligatorias, durante el ejercicio 2024, el personal del SPEN del Instituto, no tuvo capacitaciones obligatorias, por tal motivo, se tomó en consideración la calificación obtenida durante el ejercicio 2023, remitida a este OPLE con oficio INE/DESPEN/DPR/236/2024 de fecha 27 de marzo de 2024, firmado por la Mtra. Elsa Estelvina Sánchez Díaz, Directora de Profesionalización de la DESPEN.

En razón de lo anterior, después de ponderar las calificaciones de los diferentes factores, el resultado obtenido arrojó que el personal del SPEN que se encontraba dentro del 20% de las calificaciones más altas fueron

los CC. Araceli Meneses Juárez y Joaquín Antonio Rivera Juárez, Asistencia Técnica de Organización Electoral y Jefatura de Departamento de lo Contencioso Electoral, respectivamente.

Finalmente, la Unidad de Formación verificó el cumplimiento de requisitos del personal del SPEN, establecidos en el artículo 7 de los Lineamientos y en el Programa de Incentivos, desprendiéndose que ambas personas cumplían con los requisitos para el otorgamiento del incentivo.

II.2 Del Incentivo por obtención de Grados Académicos.

Disposición Normativa Aplicable.

Conforme a lo establecido en el artículo 38 de los Lineamientos, se entiende como grados académicos la conclusión de algún programa de estudios de nivel licenciatura, especialidad, maestría o doctorado.

Del personal del SPEN acreedor.

De conformidad a lo establecido en el artículo 39 de los lineamientos para que los grados académicos sean valorados, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- Presentar como único documento probatorio de la obtención del grado académico ante el Órgano de Enlace la cédula de grado que expide la Secretaría de Educación Pública por medio de la Dirección General de Profesiones.
- El documento debe indicar expresamente que el grado fue obtenido durante el ejercicio valorado.

En ese sentido, conforme al artículo 40 de los Lineamientos no son valoradas las cédulas de grado que tengan fecha de expedición distinta a la del ejercicio valorado. El OPLE y la DESPEN verificarán la validez del documento registrado.

II.2.1 Identificación del personal del SPEN Acreedor a Incentivo

Con fecha 30 de junio de 2025, a través de la circular IEE/SE-0079/2025 signada por el Lcdo. Jorge Ortega Pineda, Secretario Ejecutivo del

Instituto, de conformidad con lo establecido en los Lineamientos, solicitó al personal del SPEN de este OPLE informar por escrito a la Unidad de Formación, a más tardar a las 12:00 horas del 03 de julio de 2025, si concluyeron algún programa de estudios de nivel licenciatura, especialidad, maestría o doctorado, durante el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024, precisando al respecto que, el único documento probatorio es la cédula profesional que expide la Dirección General de Profesional de la Secretaría de Educación Pública.

En ese contexto, se informa que, una vez fenecido el plazo para enviar a la Unidad de Formación la información correspondiente a la conclusión algún programa de estudios de nivel licenciatura, especialidad, maestría o doctorado durante el ejercicio 2024, no se recibió escrito alguno del personal del SPEN del Instituto, por lo que no se otorgó este incentivo.

II.3 Del Incentivo por Excelencia en el Desempeño

Disposición Normativa Aplicable.

Conforme a lo establecido en el artículo 44 de los Lineamientos, el personal del SPEN que obtenga la mayor calificación trianual en la evaluación del desempeño, será acreedor al incentivo por excelencia en el desempeño.

Del personal del SPEN acreedor.

De conformidad con lo establecido en el artículo 45 de los Lineamientos únicamente será acreedor el personal del SPEN que obtenga la mayor calificación en la evaluación trianual del desempeño.

II.3.1 Identificación del personal del SPEN Acreedor a Incentivo

En lo concerniente a este incentivo se informa que, al ser un incentivo que se otorga con un periodicidad trianual, para el ejercicio 2024 no se otorgó este incentivo, toda vez que, el ciclo trianual concluyó en el mes de agosto de 2025, y se está a la espera del Dictamen Trianual que emite la DESPEN para realizar la entrega del incentivo en mención.

III. Aprobación de los Dictámenes para el otorgamiento de incentivos

Con fecha 24 de julio de 2025, a través del Sistema de Vinculación con los organismos Públicos Locales (SIVOPLE) del INE, se envió a la Unidad Técnica de Vinculación con los OPL, el oficio IEE/SE-1021/2025 signado por el Lcdo. Jorge Ortega Pineda, Secretario Ejecutivo del Instituto, a través del cual es remitieron los documentos siguientes:

- Dictamen para el otorgamiento de incentivos 2025 del ejercicio valorado 2024, del C. Joaquín Antonio Rivera Juárez, personal del Servicio Profesional Electoral Nacional, correspondiente a "Rendimiento".
- Dictamen para el otorgamiento de incentivos 2025 del ejercicio valorado 2024, de la C. Araceli Meneses Juárez, personal del Servicio Profesional Electoral Nacional, correspondiente a "Rendimiento".

Lo anterior, con la finalidad de que se remitieran a la DESPEN, a efecto de que dicha Dirección Ejecutiva, realizara la revisión y emisión de las observaciones a que haya lugar, o en su caso, de conformidad con la normatividad en la materia otorgara el visto bueno a los documentos señalados.

En ese contexto, con oficio INE/ED/DESPEN/0241/2025 de fecha 11 de agosto de 2025, signado por el Encargado de Despacho de la DESPEN, informó al Instituto que, dicha Dirección Ejecutiva otorgó el visto bueno a la versión final de los Dictámenes para el otorgamiento de incentivos, con la finalidad de que se sometieran a la consideración del Órgano Superior de Dirección del Instituto, previo conocimiento de la Comisión.

Por lo anterior, en sesión ordinaria celebrada el 25 de agosto de 2025, la otrora integración de la Comisión a través del Acuerdo 02/CPSSPENPRA/250825, autorizó los Dictámenes para el otorgamiento de incentivos correspondientes al ejercicio valorado 2024.

Finalmente, en sesión ordinaria del Consejo General celebrada el 27 de agosto de 2025, mediante Acuerdo CG/AC-0056/2025 aprobó los Dictámenes para el otorgamiento de incentivos 2025 correspondientes al ejercicio valorado 2024 a personal del SPEN del Instituto.

IV. Entrega de Incentivos

En cumplimiento a los Puntos de Acuerdo Segundo y Tercero del Acuerdo CG/AC-0056/2025 del Consejo General, mediante memorándum IEE/UFD-905/2025 de

fecha 28 de agosto de 2025, la Unidad de Formación solicitó a la Dirección Administrativa del Instituto realizar el pago correspondiente a las personas del SPEN acreedoras a incentivo, conforme a lo siguiente:

Nombre	Puesto	Cantidad neta
Araceli Meneses Juárez	Asistencia Técnica de Organización Electoral	\$10,000.00
Joaquín Antonio Rivera Juárez	Jefatura de Departamento de lo Contencioso Electoral	\$10,000.00

En razón de lo anterior, con memorándum IEE/DA-0935/2025 de fecha 02 de septiembre de 2025, signado por el Encargado de Despacho de la Dirección Administrativa del Instituto, informó a la Unidad de Formación que se efectuó la dispersión a través de Banca en Línea del Grupo Financiero Banorte a los números de cuenta a favor de los CC. Araceli Meneses Juárez y Joaquín Antonio Rivera Juárez, por concepto de estímulo del SPEN referente al otorgamiento de incentivos 2025, correspondientes al ejercicio valorado 2024.

El presente informe se rinde por la Unidad de Formación en su carácter de Órgano de Enlace con el SPEN, en términos de lo establecido en los artículos 13 inciso d), 14 inciso d) y 15 inciso k) de los Lineamientos.

ATENTAMENTE



LCDO. JORGE LUIS DELGADILLO CONTRERAS
ENCARGADO DE DESPACHO DE LA UNIDAD DE FORMACIÓN Y DESARROLLO
ÓRGANO DE ENLACE